

CIRCULAR No. 52-2023

DE: Ana Eugenia Romero Jenkins, Directora Ejecutiva

PARA: Todas las Autoridades Judiciales, Instituciones, Abogados y Público en General

ASUNTO: Modificación de la circular No. 2-2023, sobre la ***Actualización de las tarifas de Honorarios de Peritos y Peritas en Trabajo Social y Psicología para valoraciones Psicosociales. Inclusión pericia “dictamen en violencia doméstica”.***

FECHA: 2 de mayo del 2023

De conformidad con la acordado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión No. 25-2023, celebrada el 28 de marzo de 2023, artículo IX; se informa sobre la actualización del cuadro No. 3 de la circular No. 2-2023 de la Dirección Ejecutiva, referente a las *“Tarifas de Honorarios de Peritos y Peritas en Trabajo Social y Psicología, para Valoraciones Psicosociales.”*

Se incluye la pericia “dictamen en violencia doméstica”, con una tarifa por ₡120.832,50; se agrupan las pericias en las materias de “familia” y “violencia doméstica”, todo lo demás permanece invariable.

El cuadro con la información actualizada es el siguiente:

CUADRO No. 3
Actualización de Tarifas de Honorarios de Peritos y Peritas en Trabajo Social y
Psicología, para Valoraciones Psicosociales
Sustituye la tabla del cuadro No.3 de la circular No.2-2023

Familia	
Pericia	Tarifa actualizada
Adopción individual	₡120 832,50
Adopción conjunta	₡144 999,00
Utilidad y Necesidad	₡120 832,50
Suspensión Patria Potestad	₡144 999,00
Guarda Crianza y Educación	₡144 999,00
Régimen de Visitas	₡120 832,50
Divorcio	₡120 832,50
Salvaguardia (Insania) Trabajo Social	₡144 999,00
Salvaguardia (Insania) Psicología	₡84 582,75
Depósito Judicial	₡120 832,50
Proceso especial de protección	₡120 832,50
Violencia doméstica	
Pericia	Tarifa actualizada
Dictamen en violencia doméstica	₡120 832,50

Nota:

1. Se actualizan las tarifas conforme a estudio realizado por la Dirección Ejecutiva, aprobado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión No. 71-2022, celebrada el 23 de agosto de 2022, artículo XVI.

2. Debe considerarse lo dispuesto en la circular N 86-2019 del 28 de junio del 2019, emitida por esta Dirección Ejecutiva, donde se establece que cuando el pago de los honorarios corresponda a las partes dentro del proceso, la Autoridad Judicial deberá indicar en la resolución el monto que corresponde depositar contemplando los honorarios más el 13% del IVA. Además, debe solicitar a la parte señalar una dirección de correo electrónico, al cual el profesional que brinde el servicio debe remitir la factura electrónica.